



## **ACUERDOS ADOPTADOS POR LA JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS DE AENA, S.A. CELEBRADA EL 28 DE JUNIO DE 2016**

---

**PRIMERO.**- Examen y aprobación, en su caso, de las cuentas anuales individuales (balance, cuenta de pérdidas y ganancias, estado de cambios en el patrimonio neto, estado de flujos de efectivo y memoria) y del informe de gestión individual de la Sociedad, correspondientes al ejercicio cerrado a 31 de diciembre de 2015.

La Junta General Ordinaria de Accionistas ha aprobado cuentas anuales individuales (balance, cuenta de pérdidas y ganancias, estado de cambios en el patrimonio neto, estado de flujos de efectivo y memoria) y el informe de gestión individual de la Sociedad, correspondientes al ejercicio cerrado a 31 de diciembre de 2015, conforme fueron formulados por el Consejo de Administración en su reunión de día 23 de febrero de 2016

**SEGUNDO.**- Examen y aprobación, en su caso, de las cuentas anuales consolidadas (balance, cuenta de pérdidas y ganancias, estado de cambios en el patrimonio neto, estado de flujos de efectivo y memoria) y del informe de gestión consolidado de la Sociedad y sus sociedades dependientes, correspondientes al ejercicio cerrado a 31 de diciembre de 2015.

La Junta General Ordinaria de Accionistas ha aprobado las cuentas anuales consolidadas (balance, cuenta de pérdidas y ganancias, estado de cambios en el patrimonio neto, estado de flujos de efectivo y memoria) y el informe de gestión consolidado de la Sociedad y sus sociedades dependientes, correspondientes al ejercicio cerrado a 31 de diciembre de 2015, conforme fueron formulados por el Consejo de Administración en su reunión de día 23 de febrero de 2016.

**TERCERO.**- Examen y aprobación, en su caso, de la propuesta de aplicación del resultado de la Sociedad del ejercicio cerrado a 31 de diciembre de 2015.

La Junta General Ordinaria de Accionistas ha aprobado, conforme a la propuesta del Consejo de Administración, la aplicación del resultado de la Sociedad del ejercicio cerrado a 31 de diciembre de 2015, ascendente a un importe de 811.675.604,97 euros. La aplicación del resultado del ejercicio 2015 propuesta por el Consejo de Administración, es la siguiente:

1. A Reserva Legal: 81.167.560,50€
2. A Reserva Voluntaria: 281.602.260,79€



3. A Reserva de Capitalización: 42.405.783,68€ tal y como establece el artículo 25 de la Ley 27/2014 del Impuesto sobre Sociedades
4. Por última, la cantidad de 406.500.000,00€ se destina a la distribución de un dividendo de 2,71 euros brutos a cada una de las acciones existentes y en circulación de la Sociedad con derecho a percibir dicho dividendo.

El pago del dividendo será el 5 de julio de 2016, y se efectuará a través de la entidad participante en “Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A. Unipersonal” (IBERCLEAR).

Sobre las cantidades brutas que sean pagadas se realizarán las retenciones exigidas por la normativa aplicable en cada momento.

**CUARTO.**- Examen y aprobación, en su caso, de la gestión social correspondiente al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2015.

La Junta General Ordinaria de Accionistas ha aprobado la gestión por el Consejo de Administración de AENA, S.A., en el ejercicio de sus funciones, durante el ejercicio cerrado a 31 de diciembre de 2015.

**QUINTO.**- Designación del auditor de cuentas externo para los ejercicios 2017, 2018 y 2019.

La Junta General Ordinaria de Accionistas ha aprobado la designación de KPMG Auditores, S.L., con domicilio social en Madrid, Paseo de la Castellana nº 95 e inscrita en el Registro Mercantil de Madrid al Tomo 11.961, Folio 90, Hoja M-188.007, y provista de CIF número B-78510153, e inscrita en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas con el número S0702, como auditor de las cuentas de la Sociedad y de su grupo consolidado para los ejercicios 2017, 2018 y 2019, según la propuesta del Consejo de Administración celebrado el 24 de mayo de 2016.

**SEXTO.**- Modificación de los Estatutos Sociales para adaptarlos a nueva normativa aprobada en 2015 que modifica la Ley de Sociedades de Capital.

#### **6.1 Modificación del Artículo 3º relativo a la “Nacionalidad y domicilio”.**



## **6.2 Modificación del Artículo 15º relativo a la “Convocatoria de la Junta General de Accionistas”.**

## **6.3 Modificación del Artículo 43º relativo a la “Comisión de Auditoría”.**

La Junta General Ordinaria de Accionistas ha aprobado la modificación del artículo 3 (Nacionalidad y domicilio), del artículo 15 (Convocatoria de la Junta General de Accionistas) y del artículo 43 (Comisión de Auditoría) de los Estatutos Sociales de la Sociedad, para su adaptación a la nueva normativa aprobada en 2015 que modifica la Ley de Sociedades de Capital.

6.1. *“Se acuerda modificar el artículo 3 relativo a la nacionalidad y domicilio de la Sociedad que en lo sucesivo, tendrá la siguiente redacción:*

### ***Artículo 3. Competencia del Consejo de Administración.***

1. *La Sociedad "Aena, S.A." tiene nacionalidad española.*
2. *El domicilio social se fija en Madrid, c/ Arturo Soria 109. Por acuerdo del Consejo de Administración, el domicilio social podrá trasladarse dentro del territorio nacional.*
3. *Del mismo modo, el propio Consejo de Administración podrá crear, suprimir o trasladar, sucursales, agencias o delegaciones, que el desarrollo de la actividad social haga necesarias o convenientes, tanto en territorio nacional como extranjero, con el cometido, facultades y modalidades de funcionamiento que el propio Consejo de Administración determine.”*

6.2. *“Se acuerda modificar el artículo 15 relativo a la Convocatoria de la Junta General de Accionistas, que en lo sucesivo, tendrá la siguiente redacción*

### ***Artículo 15º. Convocatoria de la Junta General de Accionistas***

1. *La Junta General de Accionistas habrá de ser formalmente convocada por el Consejo de Administración de la Sociedad o, en su caso, por los liquidadores, mediante anuncio publicado con la forma, contenido y antelación exigidos por la ley, los presentes Estatutos Sociales y el Reglamento de la Junta General de Accionistas, sin perjuicio de lo establecido por la normativa vigente al respecto de la Junta General de Accionistas universal y de la convocatoria judicial de la Junta General de Accionistas.*

2. *El Consejo de Administración deberá convocar necesariamente la Junta General de Accionistas en los siguientes casos:*
  - (i) *Cuando lo considere conveniente para los intereses sociales.*
  - (ii) *En el supuesto previsto en el artículo 13.2 anterior.*
  - (iii) *Si lo solicitan, en la forma prevista por la ley, accionistas que posean o representen, al menos, el tres por ciento (3%) del capital social, expresando en la solicitud los asuntos que deban tratarse.*

*En este supuesto, el Consejo de Administración convocará la Junta General de Accionistas para celebrarla dentro del plazo legalmente previsto. El Consejo de Administración confeccionará el Orden del Día de la convocatoria incluyendo necesariamente los asuntos que hubieran sido objeto de la solicitud.*
  - (iv) *Cuando se formule una oferta pública de adquisición sobre valores emitidos por la Sociedad, a fin de informar a la Junta General de Accionistas sobre la misma y para deliberar y decidir sobre los asuntos que sean sometidos a su consideración.*
3. *Si las Juntas Generales de Accionistas no fuesen convocadas dentro de los plazos legal o estatutariamente previstos, podrán ser convocadas, a solicitud de cualquier accionista, previa audiencia del Consejo de Administración, por el Secretario judicial o el Registrador mercantil del domicilio social.*
4. *La Junta General de Accionistas no podrá deliberar ni decidir sobre asuntos que no estén comprendidos en el Orden del Día de la convocatoria, salvo previsión legal en otro sentido.*
5. *La difusión del anuncio de convocatoria se hará utilizando, al menos, los siguientes medios:*
  - (i) *El Boletín Oficial del Registro Mercantil o uno de los diarios de mayor circulación en España.*
  - (ii) *La página web de la Comisión Nacional del Mercado de Valores.*
  - (iii) *La página web corporativa de la Sociedad.*
6. *La difusión se hará, al menos, con un (1) mes de antelación a la fecha fijada para la celebración de la Junta General de Accionistas, salvo en aquellos supuestos en los que la legislación aplicable establezca un plazo de convocatoria diferente.*



*No obstante lo anterior, cuando la Sociedad ofrezca a los accionistas la posibilidad efectiva de votar por medios electrónicos accesibles a todos ellos, las Juntas Generales Extraordinarias podrán ser convocadas con una antelación mínima de quince (15) días. La reducción del plazo de convocatoria requerirá acuerdo expreso adoptado en Junta General Ordinaria por, al menos, dos tercios del capital suscrito con derecho a voto, y cuya vigencia no podrá superar la fecha de celebración de la siguiente.*

7. *El anuncio de convocatoria deberá contener todas las menciones exigidas por la ley según el caso y expresará:*
  - (i) *La fecha en la que el accionista deberá tener registradas a su nombre las acciones para poder participar y votar en la Junta General de Accionistas, el lugar y la forma en que puede obtenerse el texto completo de los documentos y propuestas de acuerdo, y la dirección de la página web de la Sociedad en que estará disponible la información.*
  - (ii) *Información clara y exacta de los trámites que los accionistas deberán seguir para participar, ejercer sus derechos de información y asistencia y emitir su voto en la Junta General de Accionistas, incluyendo, en particular, los siguientes extremos:*
    - a. *Los requisitos y procedimientos para incluir puntos en el Orden del Día y presentar propuestas de acuerdo, así como el plazo de ejercicio. Cuando se haga constar que en la página web de la Sociedad se puede obtener información más detallada sobre tales derechos, el anuncio podrá limitarse a indicar el plazo de ejercicio.*
    - b. *El sistema para la emisión de voto por representación, con especial indicación de los formularios que deban utilizarse para la delegación de voto y de los medios que deban emplearse para que la sociedad pueda aceptar una notificación por vía electrónica de las representaciones conferidas.*
    - c. *En su caso, los procedimientos establecidos para la emisión del voto a distancia, sea por correo o por medios electrónicos.”*

6.3. *“Se acuerda modificar el artículo 43 relativo a la Comisión de Auditoría que, en lo sucesivo, tendrá la siguiente redacción:*



#### **Artículo 43°. Comisión de Auditoría**

1. *El Consejo de Administración constituirá con carácter permanente una Comisión de Auditoría, órgano interno de carácter informativo y consultivo, sin funciones ejecutivas, con facultades de información, asesoramiento y propuesta dentro de su ámbito de actuación.*
2. *La Comisión de Auditoría se compondrá por cinco (5) miembros, que deberán ser Consejeros Externos.*
3. *Los miembros de la Comisión de Auditoría, y de forma especial su presidente, serán designados teniendo en cuenta sus conocimientos y experiencia en materia de contabilidad, auditoría o en ambas. En su conjunto, los miembros de la Comisión tendrán los conocimientos técnicos pertinentes en relación con el sector de actividad de la Sociedad. La mayoría de dichos miembros serán Consejeros Independientes.*
4. *El Presidente de la Comisión de Auditoría será designado de entre los Consejeros Independientes que formen parte de ella y deberá ser sustituido cada cuatro años, pudiendo ser reelegido una vez transcurrido un año desde su cese.*
5. *La designación de miembros de la Comisión de Auditoría, así como el nombramiento de su Presidente y su Secretario, se efectuará por el Consejo de Administración por mayoría absoluta. Su renovación se hará en el tiempo, forma y número que decida el Consejo de Administración de la Sociedad.*
6. *El Secretario de la Comisión de Auditoría podrá ser uno de sus miembros o bien el Secretario o Vicesecretario del Consejo de Administración. En este último caso el Secretario podrá no tener el carácter de miembro de la Comisión de Auditoría.*
7. *La Comisión de Auditoría tendrá el funcionamiento y las competencias establecidas en el Reglamento del Consejo de Administración”*

**SÉPTIMO.-** Modificación del Artículo 10º del Reglamento de la Junta General de Accionistas relativo a la Convocatoria de la Junta General de Accionistas para adaptarlo a nueva normativa aprobada en 2015 que modifica la Ley de Sociedades de Capital.



La Junta General Ordinaria de Accionistas ha aprobado la modificación del artículo 10 “del Reglamento de la Junta General de Accionistas de la Sociedad, relativo a la convocatoria de la Junta General de Accionistas, para su adaptación a la nueva normativa aprobada en 2015 que modifica la Ley de Sociedades de Capital que en lo sucesivo, tendrá la siguiente redacción:

**“Artículo 10.- Convocatoria de la Junta General de Accionistas.**

1. *La Junta General de Accionistas habrá de ser formalmente convocada por el Consejo de Administración de la Sociedad o, en su caso, por los liquidadores, mediante anuncio publicado con la forma, contenido y antelación exigidos por la ley, los Estatutos Sociales y el presente Reglamento de la Junta General de Accionistas, sin perjuicio de lo establecido por la normativa vigente respecto de la Junta General de Accionistas universal y de la convocatoria judicial de la Junta General de Accionistas.*
2. *El Consejo de Administración deberá convocar necesariamente la Junta General de Accionistas en los siguientes casos:*
  - (i) *Cuando lo considere conveniente para los intereses sociales.*
  - (ii) *En el supuesto previsto en el artículo 7.2 anterior.*
  - (iii) *Si lo solicitan, en la forma prevista por la ley, accionistas que posean o representen, al menos, el tres por ciento (3%) del capital social, expresando en la solicitud los asuntos que deban tratarse.*

*En este supuesto, el Consejo de Administración convocará la Junta General de Accionistas para celebrarla dentro del plazo legalmente previsto. El Consejo de Administración confeccionará el Orden del Día de la convocatoria incluyendo necesariamente los asuntos que hubieran sido objeto de la solicitud.*
  - (iv) *Cuando se formule una oferta pública de adquisición sobre valores emitidos por la Sociedad, a fin de informar a la Junta General de Accionistas sobre la misma y para deliberar y decidir sobre los asuntos que sean sometidos a su consideración.*
3. *El ejercicio de los derechos de los accionistas mencionados en el apartado (iii) anterior deberá hacerse mediante notificación fehaciente remitida al domicilio social de la Sociedad.*
4. *Si las Juntas Generales de Accionistas no fuesen convocadas dentro de los plazos legal o estatutariamente previstos, podrán ser convocadas, a solicitud de cualquier accionista, previa audiencia del Consejo de*



*Administración, por el Secretario Judicial o el Registrador mercantil del domicilio social.*

5. *La Junta General de Accionistas no podrá deliberar ni decidir sobre asuntos que no estén comprendidos en el Orden del Día de la convocatoria, salvo previsión legal en otro sentido.*
6. *El Consejo de Administración podrá requerir la presencia de un Notario para que asista a la celebración de la Junta General de Accionistas y levante acta de la reunión. En todo caso, deberá requerir su presencia cuando concurran las circunstancias previstas en la ley.”*

**OCTAVO.**- Votación con carácter consultivo del Informe Anual de Remuneración de los Consejeros correspondiente al ejercicio 2015.

La Junta General Ordinaria de Accionistas ha aprobado, con carácter consultivo, el Informe Anual sobre Remuneración de los Consejeros correspondiente al ejercicio cerrado a 31 de diciembre de 2015, aprobado por el Consejo de Administración, a propuesta de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, en los términos previstos en la Ley y en la Circular 4/2013, de 12 de junio, de la Comisión Nacional del Mercados de Valores (según ha sido modificada por la Circular 7/2015, de 22 diciembre.

**NOVENO.**- Delegación de facultades en el Consejo de Administración para la formalización y ejecución de todos los acuerdos adoptados por la Junta General de Accionistas, así como para sustituir las facultades que reciba de la Junta, y para su elevación a instrumento público, interpretación, subsanación, complemento y, desarrollo e inscripción.

**PROPUESTA DE ACUERDO:**

La Junta General Ordinaria de Accionistas ha aprobado, sin perjuicio de cualesquiera delegaciones incluidas en los anteriores acuerdos, se acuerda facultar al Consejo de Administración de la Sociedad, con posibilidad expresa de subdelegación o sustitución y con toda la amplitud que fuera necesaria en Derecho para completar, ejecutar y desarrollar y modificar técnicamente (si fuera necesario), todos los acuerdos anteriores, así como para la subsanación de las omisiones o errores (formales, sustantivos o técnicos) de que pudieran adolecer los mismos, y su interpretación, concediendo solidariamente al Consejo de Administración, con expresa posibilidad de subdelegación o sustitución, así como al Presidente, la Secretaria del Consejo de Administración, la facultad de otorgar las oportunas escrituras públicas en las que se recojan los acuerdos adoptados, con las más amplias facultades para realizar cuantos actos sean necesarios, otorgando los documentos que fueren precisos para lograr la inscripción, incluso parcial,



en el Registro Mercantil de los anteriores acuerdos y de modo particular, para:

- (a) Subsanan, aclaran, precisan o completan los acuerdos adoptados por la presente Junta General o los que se produjeron en cuantas escrituras y documentos se otorgaren en ejecución de los mismos y, de modo particular, cuantas omisiones, defectos o errores de fondo o de forma, sustantivos o técnicos, que impidieran el acceso de estos acuerdos y de sus consecuencias al Registro Mercantil.
- (b) Realizar cuantos actos o negocios jurídicos sean necesarios o convenientes para la ejecución de los acuerdos adoptados por esta Junta General, otorgando cuantos documentos públicos o privados estimase necesarios o convenientes para la más plena eficacia de los presentes acuerdos, incluyendo la realización de cuantas actuaciones fueren necesarias o convenientes ante cualesquiera organismos públicos o privados.
- (c) Delegar en uno o varios de sus miembros todas o parte de las facultades que estime oportunas de entre las que corresponden al Consejo de Administración y de cuantas le han sido expresamente atribuidas por la presente Junta General de accionistas, de modo conjunto o solidario.
- (d) Determinar en definitiva todas las demás circunstancias que fueren precisas, adoptando y ejecutando los acuerdos necesarios, formalizando los documentos precisos y cumplimentando cuantos trámites fueren oportunos, procediendo al cumplimiento de cuantos requisitos sean necesarios de acuerdo con la Ley para la más plena ejecución de lo acordado por la Junta General.

Asimismo se faculta expresamente a cualesquiera miembros del órgano de administración para que, individualmente y con su sola firma, puedan elevar a público los acuerdos adoptados, así como para otorgar cualesquiera escrituras adicionales que fueran necesarias o pertinentes para subsanar, aclarar, precisar o completar los acuerdos adoptados por la presente Junta General.